



GOBIERNO DE
CHILE

Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil
e Identificación

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE OFICINA
QUE SE INDICA. –

RESOLUCIÓN EXENTA N° 168. -

CONCEPCIÓN, 21 de enero de 2010.

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.109, los artículos N° 1915 y siguientes del Código Civil, el artículo N° 28 del D.F.L. N° 1819 de 1977, el artículo N° 7° letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20° letra f) de la Ley N° 19477, Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

1. - AUTORIZA RENTA DE ARRIENDO, por el local que ocupa la Oficina de Servicio Registro Civil e Identificación de NACIMIENTO, a contar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en la suma de \$ 1.552.398. – (1 millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos) anuales, con cheque nominativo a nombre de doña LAURA DEL CARMEN SALAZAR HIDALGO, RUN N° 3.006.410-0.

2. - El precio de la renta pactada se pagará de acuerdo a lo estipulado en el contrato en 2 cuotas de \$ 776.199 (setecientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos). La primera respectivamente durante el mes de abril y la segunda dentro del mes de agosto de 2010.

3. - Cárguese el gasto que demanda la presente resolución al siguiente ítem: 121-22-09-002. -

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Firma]
SANDRO TRUJILLO SOLÍS
DIRECTOR REGIONAL(S)
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

STSI/vsc.
DISTRIBUCIÓN:
= Oficina que indica
= U. Finanzas Regional
= Archivo Dirección

CONTRATO DE ARRIENDO

En Concepción a 2 de Enero de 2001, comparece LAURA DEL CARMEN SALAZAR HIDALGO, RUN N° 3.003410-0, dueña de casa, casada, separada totalmente de bienes, domiciliada en Angol, pasaje Las Camelias N° 1464, Población Los Nogales, y don MAURICIO ALEJANDRO ORTIZ SOLORZA, RUN N° 10.754292-2, Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, de la Octava Región del Bio Bio, en su representación, ambos con domicilio en Concepción, Trinitarias N° 155, y exponen:

PRIMERO : El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en Prieto N° 491 de la comuna de Nacimiento, inscrita en el repertorio 178 a fs. 181, N° 145, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento, correspondiente al año 1991.

SEGUNDO : El primer piso de dicha propiedad que consiste en cuatro dependencias, se entrega en arriendo al Servicio de Registro Civil e Identificación, el que la recibe a este título a entera satisfacción.

TERCERO : La propiedad se encuentra en buen estado de conservación obligándose la arrendadora a efectuar las reparaciones en conformidad a la ley.

CUARTO : El arriendo se pacta por el término de un año, a partir del uno de enero del año en curso. Este contrato se entenderá prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, mediante carta certificada enviada a la otra con a lo menos 60 días de anticipación. No obstante el arrendatario, podrá poner término anticipado al contrato mediante un aviso dado a la arrendadora por carta certificada con una anticipación de 90 días.

QUINTO : El precio de la renta anual será de \$ 1.206.508.- (un millón doscientos seis mil quinientos ocho pesos), el cual se pagará en dos cuotas iguales, la primera durante el primer semestre y la segunda dentro del mes de agosto. La renta de arrendamiento se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o quién haga sus veces, en el año precedente.

SEXTO : Serán de cargo del arrendatario sólo los gastos de agua, luz y teléfono.

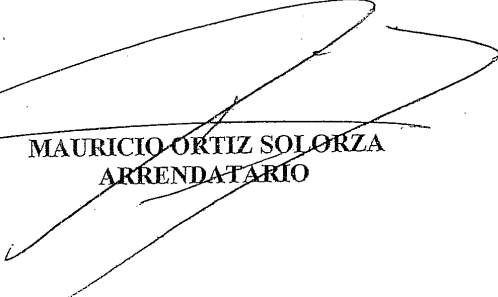
SEPTIMO : La propiedad se arrienda para los efectos de ser destinada a oficina pública, por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, no pudiendo dársele otro destino salvo autorización expresa del arrendador.

OCTAVO : El incumplimiento de cualquier obligación que impone este contrato será suficiente motivo para declarar ipso facto su término anticipado, por la parte cumplidora.

NOVENO : Las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno para el arrendador y dos para el arrendatario.


LAURA DEL C. SALAZAR HIDALGO
ARRENDADOR


MAURICIO ORTIZ SOLORZA
ARRENDATARIO